



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: PROCESO: 110013103056-2023-00214-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Allegue copia de la constitución o certificado de existencia y presentación legal del Patrimonio Autónomo Derivado Alcaldía Mártires.
2. Amplie los hechos de la demanda indicando los motivos por los que demanda al patrimonio autónomo, cuando la factura de venta que procura recaudar está dirigida a Alianza Fiduciaria SA.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 004 del 25-01-2024

DLO